La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 JUL. 2024
RECIBIDO
11:29 am

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PERMITE EL RETIRO FACULTATIVO DE HASTA 4 UIT DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto que los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones puedan retirar y utilizar sus aportes.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es promover la reactivación económica de los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones.

Artículo 3.- Propuesta legal

Los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones retiran mensualmente y de manera facultativa hasta una (1) Unidad Impositiva Tributaria durante cuatro (4) meses consecutivos contados desde la solicitud inicial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Reglamentación

El Ministerio de Economía y Finanzas elabora el reglamento dentro de los 10 (diez) días hábiles de promulgada la presente norma.

Lima, julio del 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/07/2024 10:24:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2024 10:43:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2024 11:25:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 16:56:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 17:30:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/07/2024 10:25:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 17:30:18-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8371/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Es esencial tener en cuenta que el Tribunal Constitucional (STC 0050-2004-AI / 0051-2004-AI / 0004-2005-AI / 0007-2005-AI / 0009-2005-AI) ha destacado de manera precisa que el Derecho a la Pensión se caracteriza por ser un derecho de índole social y de contenido económico. Esto impone a las autoridades públicas la obligación de proporcionar las prestaciones adecuadas a las personas con el propósito de cubrir sus necesidades vitales y cumplir con los estándares de la "procura existencial". En este contexto, según el mencionado Órgano de Control Constitucional, el Derecho a la Pensión se configura como una manifestación del derecho a la vida, permitiendo así el desarrollo de la dignidad de los pensionistas, una perspectiva que la Defensoría del Pueblo comparte plenamente.[1] Así tenemos que, el dinero de los aportes de la ONP tiene como propietarios a los aportantes.

II. ANTECEDENTES

El Sistema Previsional es la estructura encargada de proporcionar recursos a través de jubilaciones o pensiones a las personas con el fin de cubrir sus necesidades fundamentales. Estas pensiones deben ser concedidas a los pensionistas en el momento en que tienen derecho a recibirlas.[2] El sistema de pensiones en el Perú se compone de tres regímenes principales: el establecido por el Decreto Ley No. 19990, conocido como Sistema Nacional de Pensiones (SNP); el regido por el Decreto Ley No. 20530, conocido como Cédula Viva; y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Los dos primeros son gestionados por el Estado y forman parte del Sistema Público de Pensiones, mientras que el

[1] Defensoría del Pueblo del Perú *INFORME DEFENSORIAL N° 135: POR UN ACCESO JUSTO Y OPORTUNO A LA PENSIÓN: APORTES PARA UNA MEJOR GESTIÓN DE LA ONP*. 2008, PP. 9-10. Obtenido en https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-defensorial-135.pdf

[2] Pérez, K. (2018). *PROPUESTA DE MEJORA PARA NOTIFICAR LAS DEUDAS POR PAGOS INADECUADOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA PREVISIONAL A LOS PENSIONISTAS*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ingeniería Industrial, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM, p. 32. Obtenido en https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9678/Perez_lk.pdf?sequence=3

último es administrado por entidades privadas llamadas Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).[3]

El Sistema Peruano de Pensiones brinda la oportunidad tanto a trabajadores dependientes como independientes de realizar contribuciones a un fondo con el propósito de asegurar una pensión al momento de la jubilación. Este servicio presenta dos opciones principales de protección social: el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) de carácter público, gestionado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), de naturaleza privada y administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)[4]:

TIPO DE SISTEMA PREVISIONAL	DESCRIPCIÓN
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES: OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL	El SNP, regulado por el Decreto Legislativo N° 19990, garantiza una pensión a partir de los 65 años al concluir la vida laboral. Para acceder a este beneficio financiero, es necesario realizar aportes mensuales equivalentes al 13% del sueldo o ingresos, durante un período no inferior a 20 años.
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	El SPP, bajo la supervisión de las AFP, permite acceder a una pensión de jubilación a partir de los 65 años, sin imponer un plazo mínimo de aporte. Las AFP calculan el monto de la pensión en función de las contribuciones realizadas y la rentabilidad generada en la cuenta individual de capitalización (CIC). Además, se brinda la posibilidad de recibir la pensión de manera anticipada mediante la modalidad de "Jubilación Anticipada Ordinaria".
Elaborado en base a GOBIERNO DEL PERÚ. *ELEGIR SISTEMA DE PENSIONES*. 2024. Obtenido en https://www.gob.pe/515-elegir-sistema-de-pensiones	

Es decir, el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y su principal responsabilidad es velar por las pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia (viudez,

[3] Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. *LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN PERÚ*. 2004, p. 1. Obtenido en https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89B9FE682FAAAA1A052578BF00700D1A/$FILE/LosSistemasdePensionesenPer%C3%BA.pdf

[4] GOBIERNO DEL PERÚ. *ELEGIR SISTEMA DE PENSIONES*. 2024. Obtenido en https://www.gob.pe/515-elegir-sistema-de-pensiones

orfandad y ascendientes) de sus asegurados y pensionistas. El Sistema Privado de Pensiones (SPP) está regido por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).[5] No obstante, existen algunos otros sistemas y subsistemas vigentes, como se puede verificar del siguiente cuadro[6]:

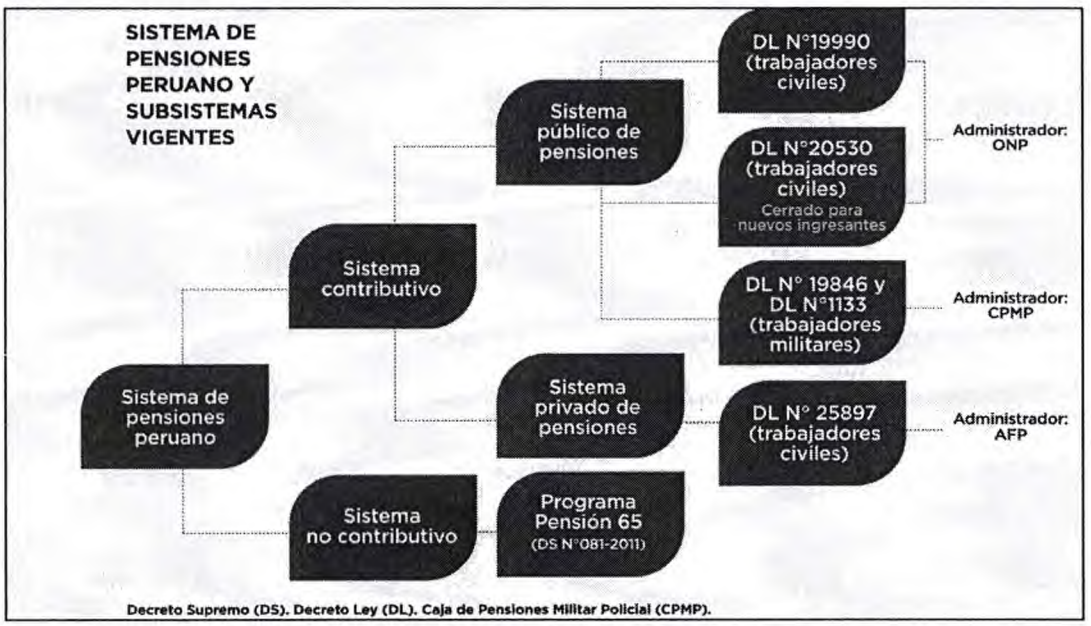

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A) SITUACIÓN ECONÓMICA

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al presentar el documento **Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023**, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), brindó los siguientes datos[7]:

---

[5] QUINTANA GARCÍA, Luis Alberto. *EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES Y LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO EN EL PERÚ: FINANCIAMIENTO DE LAS REFORMAS PARAMÉTRICAS EN CRISIS PANDÉMICA*. Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos, n.º 5, Universidad de Cádiz, 2022, pp. 85-121, p. 86. Obtenido en https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2022.i5.05

[6] ASOCIACIÓN DE AFP. *PROPUESTA DE REFORMA DEL SISTEMA PREVISIONAL PERUANO: DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN N° 2 – 2022*. Pp. 41-43. Obtenido en https://www.asociacionafp.pe/wp-content/uploads/Otros/WHITE%20PAPER%20-%20PROPUESTA%20DE%20REFORMA%20DEL%20SISTEMA%20PREVISIONAL%20PERUANO.pdf

[7] Obtenido en https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/951234-pobreza-monetaria-afecto-al-29-0-de-la-poblacion-el-ano-2023

a. Pobreza Monetaria General: En el año 2023, la pobreza monetaria afectó al 29,0% de la población del país, aumentando en 1,5 puntos porcentuales respecto al año 2022 (27,5%). La población en condición de pobreza alcanzó a 9 millones 780 mil personas, cifra mayor en 596 mil personas respecto al año 2022 (9 millones 184 mil personas).

b. Área Urbana y Rural: En el área urbana, la pobreza fue de 26,4%, incrementándose en 2,3 puntos porcentuales con relación al año anterior. En el área rural, la pobreza fue de 39,8%, disminuyendo en 1,3 puntos porcentuales.

c. Pobreza Extrema: La pobreza extrema en 2023 afectó al 5,7% de la población, es decir, a 1 millón 922 mil personas, lo que representa un incremento de 249 mil personas respecto al año 2022 (1 millón 673 mil personas).

d. Ingreso Real por Habitante: El ingreso real por habitante se redujo en 1,0% entre 2022 y 2023 (de S/ 1,160 a S/ 1,148 soles). En el resto urbano disminuyó en 3,0% (de S/ 1,241 a S/ 1,204), mientras que en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao creció en 0,7% (de S/ 1,323 a S/ 1,332). En el área rural aumentó en 0,3% (de S/ 699 a S/ 700).

e. Gasto Real por Habitante Mensual: El gasto real mensual por habitante se redujo en 0,7% (de S/ 872 en 2022 a S/ 866 en 2023). En Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, el gasto real per cápita mensual se redujo en 0,4% (de S/ 972 a S/ 968). En el resto urbano disminuyó en 1,8% (de S/ 935 a S/ 917), mientras que en el área rural aumentó en 1,4% (de S/ 561 a S/ 569).

f. Línea de Pobreza: La línea de pobreza es el equivalente monetario al costo de una canasta básica de consumo de alimentos y no alimentos, que para el año 2023 asciende a S/ 446 al mes por habitante. Para una familia con cuatro integrantes, correspondería a un monto de S/ 1784.

g. Línea de Pobreza Extrema: Para el año 2023, la canasta básica alimentaria es de S/ 251, y para una familia de cuatro integrantes, S/ 1004.

h. Productos con Mayor Variación de Precios: Entre los productos que presentaron mayor variación de precios entre 2022 y 2023 se encuentran el tomate (30,0%), cebolla de cabeza (27,3%), huevos a granel de gallina (24,1%) y el limón (21,4%).

i. Mayor Incidencia: Los departamentos con mayor incidencia de pobreza en 2023 fueron Cajamarca (44,5%), Loreto (43,5%), Pasco (41,7%) y Puno (41,6%).

j. Menor Incidencia: Los departamentos con menor incidencia fueron Ica (6,9%), Moquegua (13,1%), Arequipa (13,9%), Madre de Dios (16,6%) y Lambayeque (17,9%).

k. Falta de Acceso: En 2023, más del 80% de la población de Puno (83,5%), Ucayali (83,1%), Loreto (82,8%) y Huancavelica (81,1%) no dispone del paquete integrado de servicios básicos (agua, saneamiento, electricidad, telefonía móvil e Internet).

l. Mejor Acceso: La Provincia Constitucional del Callao (23,7%), Lima Metropolitana (27,5%), Moquegua (32,7%) e Ica (39,7%) tienen menor porcentaje de población sin acceso a estos servicios.

m. Riesgo de Caer en Pobreza: Durante 2023, el 31,4% de la población se encuentra en riesgo de caer en situación de pobreza, cifra inferior al 32,3% registrado en 2022.

n. Medición Multidimensional: En cumplimiento del Decreto Supremo N°002-2023-MIDIS, se construyó un Tablero de Control de 8 dimensiones básicas del bienestar y 29 indicadores que representan carencias que limitan la calidad de vida de la población.

o. Indicadores de Carencias: Del total de 29 indicadores, 13 incrementaron sus niveles de carencia. Entre estos, la población urbana víctima de algún hecho delictivo creció en 4,2 puntos porcentuales (27,1%). En educación, aumentó el porcentaje de estudiantes de segundo grado de secundaria que no alcanzaron los objetivos de aprendizaje esperados en Lectura (81,6%) y Matemática (88,7%). En servicios básicos, la población sin agua gestionada de manera segura aumentó en 1,6 puntos porcentuales (73,7%).

p. Carencias que Disminuyeron: Disminuyó el porcentaje de población de 6 y más años de edad que no hace uso de internet (22,9%), en 4,4 puntos porcentuales. La población de 15 y más años de edad con presión arterial alta disminuyó en 3,2 puntos porcentuales (13,0%).

B) IMPORTANCIA DE APROBAR LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Este proyecto de ley es una medida necesaria y oportuna que responde a las condiciones actuales de vulnerabilidad económica que enfrenta una significativa proporción de la población peruana. El reciente informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), titulado "Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023", revela un panorama alarmante que justifica esta intervención legislativa.

Es preciso señalar que, en el año 2023, según el informe citado del INEI, la pobreza monetaria afectó al 29,0% de la población, evidenciando un aumento

respecto al año anterior. Este incremento en la pobreza general es un indicativo claro de que un número creciente de personas está experimentando dificultades económicas significativas, dificultando su capacidad para cubrir necesidades básicas. Además, la pobreza extrema afectó al 5,7% de la población, lo que implica que casi 2 millones de personas viven en condiciones de extrema precariedad. Ante esta realidad, la posibilidad de que los aportantes del Sistema Nacional de Pensiones retiren su dinero, ofrecería un alivio financiero directo y tangible a quienes más lo necesitan.

Además, las familias, muchas de las cuales dependen de empleos formales, enfrentan una creciente inestabilidad económica. Permitirles acceder a fondos de pensiones proporciona un amortiguador crucial contra la inseguridad financiera y las emergencias económicas.

Incluso, el informe que presenta el INEI destaca una reducción en el ingreso real por habitante y el gasto real mensual por habitante, indicando una disminución del poder adquisitivo de las personas. Esta tendencia negativa significa que las familias tienen menos capacidad para satisfacer sus necesidades básicas y emergencias. En este contexto, la opción de retirar fondos del Sistema Nacional de Pensiones es una medida efectiva para sostener el consumo básico, ayudando a mantener la demanda interna y prevenir una mayor contracción económica.

Este proyecto de ley toma en cuenta el aumento de la vulnerabilidad económica, pues, en 2023, según INEI, el 31,4% de la población se encuentra en riesgo de caer en pobreza debido a cualquier cambio en las condiciones económicas, generando que las familias sean extremadamente sensibles a las fluctuaciones del mercado y las crisis económicas. Por tanto, permitir el retiro de fondos de pensiones públicas proporciona una red de seguridad adicional, ayudando a las personas a manejar mejor los impactos económicos adversos.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa crea un nuevo marco normativo que permite el retiro de hasta 4 UIT de la ONP.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley es una medida necesaria para abordar las condiciones de pobreza y vulnerabilidad económica que afectan a una parte significativa de la población peruana. Esta intervención proporcionará un alivio financiero directo, ayudando a sostener el consumo básico, mejorando el acceso a servicios esenciales y ofreciendo una red de seguridad adicional en tiempos de incertidumbre económica.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 13 *"ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL"* y 17 *"AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO"* y con los puntos de la Agenda Legislativa 59 *"REFORMAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES"* y 76 *"PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO Y LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS"*.